

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

**ACUERDO NÚMERO 18
(DICIEMBRE 27 de 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MÓNICA DE DOSQUEBRADAS
RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2025**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA
DE DOSQUEBRADAS RISARALDA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL
LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 15 NUMERAL 4
DEL ESTATUTO BASICO DE LA E.S.E Y,**

ACUERDA

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijense los cálculos del Presupuesto General de Ingresos y Recursos de Capital de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$69.105.876.853) MCTE**, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	Presupuesto Inicial		
		PRESUPUESTO INICIAL	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
1	Ingresos	69.105.876.853	60.811.844.576	8.294.032.278
1.0	Disponibilidad Inicial	473.378.381	473.378.381	0
1.0.02	Bancos	473.378.381	473.378.381	0
1.1	Ingresos Corrientes	68.070.143.225	59.776.110.947	8.294.032.278
1.1.02	Ingresos no tributarios	68.070.143.225	59.776.110.947	8.294.032.278
1.1.02.01	Contribuciones	251.245.463	251.244.463	1.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	Presupuesto Inicial		
		PRESUPUESTO INICIAL	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	251.245.463	251.244.463	1.000
1.1.02.01.005.66	Copagos	251.244.463	251.243.463	1.000
1.1.02.01.005.67	Cuotas Moderadoras	1.000	1.000	0
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	67.818.894.762	59.524.863.484	8.294.031.278
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	67.818.894.762	59.208.648.907	8.223.239.442
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	11.132.400	11.131.400	1.000
1.1.02.05.001.08.11	Servicios de investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales e ingeniería	11.132.400	11.131.400	1.000
1.1.02.05.001.08.11.25	Servicios de investigación aplicada en ciencias médicas y farmacia	11.132.400	11.131.400	1.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	67.420.755.949	59.197.517.507	8.223.238.442
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	67.420.755.949	59.197.517.507	8.223.238.442
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado	51.301.472.057	46.382.761.195	4.918.710.862
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo	6.495.633.560	5.596.001.792	899.631.768
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas	346.445.743	2.000	346.443.743
1.1.02.05.001.09.02.04	Eventos Catastróficos y Accidentes de Transito	719.021.332	429.463.690	289.557.642

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	Presupuesto Inicial		
		PRESUPUESTO INICIAL	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	2.145.722.474	1.729.406.825	416.315.649
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales	523.534.797	345.515.720	178.019.077
1.1.02.05.001.09.02.07	Fuerzas militares	58.342.751	29.375.646	28.967.105
1.1.02.05.001.09.02.08	Policía Nacional	499.405.355	458.648.996	40.756.359
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas	157.225.232	151.581.250	5.643.982
1.1.02.05.001.09.02.10	IPS Públicas	573.644	1.000	572.644
1.1.02.05.001.09.02.12	Población Extranjera	1.647.929.487	935.587.637	712.341.850
1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares	331.295.798	291.353.710	39.942.088
1.1.02.05.001.09.02.15	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	396.306.626	274.681.842	121.624.784
1.1.02.05.001.09.02.16	Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad	399.921.358	332.711.506	67.209.852
1.1.02.05.001.09.02.18	Otras Ventas de Servicios de Salud	2.397.925.735	2.240.424.698	157.501.037
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	387.006.413	316.214.577	70.791.836
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	387.006.413	316.214.577	70.791.836
1.1.02.05.002.07.22	Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato	387.006.413	316.214.577	70.791.836

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	Presupuesto Inicial		
		PRESUPUESTO INICIAL	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
1.1.02.05.002.07.22.52	Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato	387.006.413	316.214.577	70.791.836
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	3.000	3.000	0
1.1.02.06.007	Subvenciones	3.000	3.000	0
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	3.000	3.000	0
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	3.000	3.000	0
1.1.02.06.007.02.08.01	Otras Subvenciones	1.000	1.000	0
1.1.02.06.007.02.08.02	Aportes Departamentales	1.000	1.000	0
1.1.02.06.007.02.08.03	Aportes Municipales	1.000	1.000	0
1.2	Recursos de capital	562.355.247	562.355.247	0
1.2.05	Rendimientos financieros	1.000	1.000	0
1.2.05.02	Depósitos	1.000	1.000	0
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	562.354.247	562.354.247	0
1.2.13.01	Reintegros	562.353.247	562.353.247	0
1.2.13.02	Recursos no apropiados	1.000	1.000	0

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y Prestación de Servicios, Servicios de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$69.105.876.853) MCTE**, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	OBJETO DE GASTOS	Presupuesto Inicial		
		PRESUPUESTO INICIAL	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2	Gastos	69.105.876.853	57.105.876.853	12.000.000.000
2.1	Funcionamiento	19.918.077.508	17.789.604.095	2.128.473.413
2.1.1	Gasto de Personal	2.182.585.919	2.078.964.878	103.621.041
2.1.1.01	Planta de Personal Permanente	2.182.585.919	2.078.964.878	103.621.041
2.1.1.01.01	Factores Constitutivos de Salarios	1.344.817.934	1.344.817.934	0
2.1.1.01.01.001	Factores Salariales Comunes	1.344.817.934	1.344.817.934	0
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	1.074.956.272	1.074.956.272	0
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de Alimentación	8.543.119	8.543.119	0
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	14.968.800	14.968.800	0
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	50.004.820	50.004.820	0
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	35.739.163	35.739.163	0
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	160.605.760	160.605.760	0
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	108.517.405	108.517.405	0
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	52.088.355	52.088.355	0
2.1.1.01.02	Contribuciones Inherentes a la Nómina	612.570.308	508.949.267	103.621.041
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	152.030.081	142.030.081	10.000.000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	108.604.641	100.604.641	8.000.000
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	199.812.038	130.190.997	69.621.041
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	52.685.085	47.685.085	5.000.000
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	31.832.106	28.832.106	3.000.000
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	39.763.814	35.763.814	4.000.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

CÓDIGO	OBJETO DE GASTOS	Presupuesto Inicial		
		PRESUPUESTO INICIAL	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	6.960.636	5.960.636	1.000.000
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	6.960.636	5.960.636	1.000.000
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	13.921.271	11.921.271	2.000.000
2.1.1.01.03	Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial	225.197.677	225.197.677	0
2.1.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	89.226.709	89.226.709	0
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	72.888.572	72.888.572	0
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización vacaciones	10.000.000	10.000.000	0
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial por recreación	6.338.137	6.338.137	0
2.1.1.01.03.023	Prima de coordinación	123.970.968	123.970.968	0
2.1.1.01.03.104	Incentivo por Jubilación	8.000.000	8.000.000	0
2.1.1.01.03.111	Auxilios Educativos	4.000.000	4.000.000	0
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	16.054.732.978	14.029.880.606	2.024.852.372
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	16.054.732.978	14.029.880.606	2.024.852.372
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	16.054.732.978	14.029.880.606	2.024.852.372
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	785.559.650	535.559.650	250.000.000
2.1.2.02.02.005.46	Servicios de instalaciones	20.000.000	20.000.000	0
2.1.2.02.02.005.4640	Servicios de instalación de gas	20.000.000	20.000.000	0
2.1.2.02.02.005.47	Servicios de terminación y acabado de edificios	765.559.650	515.559.650	250.000.000
2.1.2.02.02.005.4790	Otros servicios de terminación y acabado de edificios	765.559.650	515.559.650	250.000.000
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.624.152.000	1.379.252.000	244.900.000
2.1.2.02.02.006.11	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata)	1.362.250.000	1.139.950.000	222.300.000
2.1.2.02.02.006.1131	Comercio al por mayor de hilo, telas y tejidos	62.000.000	62.000.000	0
2.1.2.02.02.006.1151	Comercio al por mayor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería	133.850.000	93.850.000	40.000.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

CÓDIGO	OBJETO DE GASTOS	Presupuesto Inicial		
		PRESUPUESTO INICIAL	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.1.2.02.02.006.1159	Comercio al por mayor de productos variados de consumo n.c.p.	87.100.000	87.100.000	0
2.1.2.02.02.006.1165	Comercio al por mayor de artículos de ferretería y herramientas manuales	129.000.000	114.000.000	15.000.000
2.1.2.02.02.006.1176	Comercio al por mayor de materiales de limpieza	255.000.000	175.000.000	80.000.000
2.1.2.02.02.006.1183	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina incluyendo los muebles de oficina	105.000.000	80.000.000	25.000.000
2.1.2.02.02.006.1184	Comercio al por mayor de computadores y programas de informática integrados	6.800.000	0	6.800.000
2.1.2.02.02.006.1185	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo n.c.p.	140.000.000	140.000.000	0
2.1.2.02.02.006.1189	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo n.c.p.	443.500.000	388.000.000	55.500.000
2.1.2.02.02.006.21	Comercio al por menor en establecimientos no especializados	10.000.000	10.000.000	0
2.1.2.02.02.006.2145	Comercio al por menor de utensilios domésticos varios. cubertería. cristalería y vajilla de porcelana y de cerámica	10.000.000	10.000.000	0
2.1.2.02.02.006.22	Comercio al por menor en establecimientos especializados	30.000.000	25.000.000	5.000.000
2.1.2.02.02.006.2291	Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores. aceites y grasas lubricantes y productos relacionados	30.000.000	25.000.000	5.000.000
2.1.2.02.02.006.72	Servicios de almacenamiento y depósito	52.000.000	45.000.000	7.000.000
2.1.2.02.02.006.7290	Otros servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	52.000.000	45.000.000	7.000.000
2.1.2.02.02.006.74	Servicios de apoyo al transporte por carretera	141.450.000	130.850.000	10.600.000
2.1.2.02.02.006.7490	Otros servicios de apoyo al transporte por carretera n.c.p.	141.450.000	130.850.000	10.600.000
2.1.2.02.02.006.80	Servicios postales y de mensajería	28.452.000	28.452.000	0
2.1.2.02.02.006.8030	Servicios locales de entrega	28.452.000	28.452.000	0
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos. servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.022.850.000	967.850.000	55.000.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

CÓDIGO	OBJETO DE GASTOS	Presupuesto Inicial		
		PRESUPUESTO INICIAL	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.1.2.02.02.007.13	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	627.000.000	627.000.000	0
2.1.2.02.02.007.1359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	627.000.000	627.000.000	0
2.1.2.02.02.007.15	Servicios auxiliares a los servicios financieros distintos de los seguros y las pensiones	6.500.000	6.500.000	0
2.1.2.02.02.007.1591	Servicios de consultoría financiera	6.500.000	6.500.000	0
2.1.2.02.02.007.17	Servicios de mantenimiento de activos financieros	5.000.000	5.000.000	0
2.1.2.02.02.007.1702	Servicios de tenencia de valores y otros activos de los fideicomisos, fondos financieros y entidades financieras similares	5.000.000	5.000.000	0
2.1.2.02.02.007.21	Servicios inmobiliarios relativos a bienes inmuebles propios o arrendados	7.200.000	7.200.000	0
2.1.2.02.02.007.2111	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles residenciales (vivienda) propios o arrendados	7.200.000	7.200.000	0
2.1.2.02.02.007.31	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario	377.150.000	322.150.000	55.000.000
2.1.2.02.02.007.3114	Servicios de alquiler o arrendamiento operativo de otro tipo de equipo de transporte terrestre sin conductor	36.150.000	36.150.000	0
2.1.2.02.02.007.3123	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)	341.000.000	286.000.000	55.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12.321.099.867	10.852.129.101	1.468.970.766
2.1.2.02.02.008.21	Servicios jurídicos	250.178.000	250.178.000	0
2.1.2.02.02.008.2120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	250.178.000	250.178.000	0
2.1.2.02.02.008.22	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	132.417.600	132.417.600	0
2.1.2.02.02.008.2210	Servicios de auditoría financiera	63.777.600	63.777.600	0

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

CÓDIGO	OBJETO DE GASTOS	Presupuesto Inicial		
		PRESUPUESTO INICIAL	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.1.2.02.02.008.2221	Servicios de contabilidad	68.640.000	68.640.000	0
2.1.2.02.02.008.31	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información	3.846.083.026	3.599.568.400	246.514.626
2.1.2.02.02.008.3111	Servicios de consultoría en gestión estratégica	177.788.400	177.788.400	0
2.1.2.02.02.008.3112	Servicios de consultoría en gestión financiera	68.640.000	68.640.000	0
2.1.2.02.02.008.3114	Servicios de consultoría en gestión de marketing	41.844.000	41.844.000	0
2.1.2.02.02.008.3115	Servicios de consultoría en gestión administrativa	121.990.000	121.990.000	0
2.1.2.02.02.008.3118	Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	67.320.000	67.320.000	0
2.1.2.02.02.008.3129	Otros servicios de consultoría empresarial	2.765.888.626	2.541.504.000	224.384.626
2.1.2.02.02.008.3132	Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	498.482.000	490.482.000	8.000.000
2.1.2.02.02.008.3151	Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	30.000.000	30.000.000	0
2.1.2.02.02.008.3159	Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI)	74.130.000	60.000.000	14.130.000
2.1.2.02.02.008.32	Servicios de arquitectura, paisajismo, planeación urbana y ordenamiento territorial	90.000.000	90.000.000	0
2.1.2.02.02.008.3213	Servicios de arquitectura para proyectos de construcciones no residenciales	90.000.000	90.000.000	0
2.1.2.02.02.008.33	Servicios de ingeniería	68.640.000	68.640.000	0
2.1.2.02.02.008.3310	Servicios de asesoría en ingeniería	68.640.000	68.640.000	0
2.1.2.02.02.008.34	Servicios científicos y otros servicios técnicos	19.000.000	19.000.000	0
2.1.2.02.02.008.3441	Servicios de análisis y ensayo de sistemas integrados eléctricos y mecánicos	13.000.000	13.000.000	
2.1.2.02.02.008.3443	Servicios de análisis y ensayo de sistemas integrados eléctricos y mecánicos	6.000.000	6.000.000	0
2.1.2.02.02.008.36	Servicios de publicidad y suministro de espacio o tiempo publicitario	3.500.000	3.500.000	0

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

CÓDIGO	OBJETO DE GASTOS	Presupuesto Inicial		
		PRESUPUESTO INICIAL	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.1.2.02.02.008.3632	Servicios de venta de espacio publicitario en periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas en medios impresos o formato electrónico (excepto a comisión)	3.500.000	3.500.000	0
2.1.2.02.02.008.3632.02	Publicaciones de documentos de carácter oficial	3.500.000	3.500.000	0
2.1.2.02.02.008.39	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	445.800.000	445.800.000	0
2.1.2.02.02.008.3931	Servicios de consultoría ambiental	52.800.000	52.800.000	0
2.1.2.02.02.008.3990	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p.	393.000.000	393.000.000	0
2.1.2.02.02.008.41	Servicios de telefonía y otros servicios de telecomunicaciones	22.000.000	22.000.000	0
2.1.2.02.02.008.4120	Servicios de telefonía fija (acceso)	7.000.000	7.000.000	0
2.1.2.02.02.008.4131	Servicios móviles de voz	15.000.000	15.000.000	0
2.1.2.02.02.008.42	Servicios de telecomunicaciones vía Internet	155.000.000	155.000.000	0
2.1.2.02.02.008.4222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	155.000.000	155.000.000	0
2.1.2.02.02.008.51	Servicios de empleo	2.426.945.502	2.006.048.604	420.896.898
2.1.2.02.02.008.5120	Servicios de intermediación laboral	2.106.896.898	1.686.000.000	420.896.898
2.1.2.02.02.008.5190	Otros servicios relacionados con el empleo	320.048.604	320.048.604	0
2.1.2.02.02.008.52	Servicios de investigación y seguridad	1.386.948.202	1.120.000.000	266.948.202
2.1.2.02.02.008.5250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	1.386.948.202	1.120.000.000	266.948.202
2.1.2.02.02.008.53	Servicios de limpieza	25.950.000	19.500.000	6.450.000
2.1.2.02.02.008.5310	Servicios de desinfección y exterminación	25.950.000	19.500.000	6.450.000
2.1.2.02.02.008.55	Servicios de organización de viajes, operadores turísticos y servicios conexos	10.000.000	10.000.000	0
2.1.2.02.02.008.5510	Servicios de reserva venta y reventa de tiquetes para transporte	5.000.000	5.000.000	0
2.1.2.02.02.008.5521	Servicios de reserva de alojamiento	5.000.000	5.000.000	0
2.1.2.02.02.008.59	Otros servicios auxiliares	992.161.040	800.000.000	192.161.040
2.1.2.02.02.008.5931	Servicios de centros de llamadas telefónicas (call center)	992.161.040	800.000.000	192.161.040

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

CÓDIGO	OBJETO DE GASTOS	Presupuesto Inicial		
		PRESUPUESTO INICIAL	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.1.2.02.02.008.63	Servicios de apoyo y de operación para la distribución de electricidad, gas y agua	723.000.000	723.000.000	0
2.1.2.02.02.008.6312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	570.000.000	570.000.000	0
2.1.2.02.02.008.6320	Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)	57.000.000	57.000.000	0
2.1.2.02.02.008.6330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	96.000.000	96.000.000	0
2.1.2.02.02.008.71	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo	1.495.476.497	1.184.476.497	311.000.000
2.1.2.02.02.008.7110	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, (excepto maquinaria y equipo)	147.000.000	107.000.000	40.000.000
2.1.2.02.02.008.7110.01	Servicio de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes	147.000.000	107.000.000	40.000.000
2.1.2.02.02.008.7120	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de oficina y contabilidad	70.000.000	50.000.000	20.000.000
2.1.2.02.02.008.7120.01	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de oficina y contabilidad, (excepto computadores y equipos periféricos)	70.000.000	50.000.000	20.000.000
2.1.2.02.02.008.7130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	255.728.682	200.728.682	55.000.000
2.1.2.02.02.008.7141	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores	102.000.000	72.000.000	30.000.000
2.1.2.02.02.008.7141.02	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	102.000.000	72.000.000	30.000.000
2.1.2.02.02.008.7152	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	394.400.000	320.400.000	74.000.000
2.1.2.02.02.008.7152.01	Mantenimiento y reparación de avisos luminosos	50.000.000	50.000.000	0
2.1.2.02.02.008.7152.03	Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	205.160.000	165.160.000	40.000.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

CÓDIGO	OBJETO DE GASTOS	Presupuesto Inicial		
		PRESUPUESTO INICIAL	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.1.2.02.02.008.7152.99	Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	139.240.000	105.240.000	34.000.000
2.1.2.02.02.008.7156	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria industrial	115.000.000	113.000.000	2.000.000
2.1.2.02.02.008.7156.02	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas	115.000.000	113.000.000	2.000.000
2.1.2.02.02.008.7157	Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas	57.000.000	47.000.000	10.000.000
2.1.2.02.02.008.7157.01	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores	57.000.000	47.000.000	10.000.000
2.1.2.02.02.008.7159	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	354.347.815	274.347.815	80.000.000
2.1.2.02.02.008.7159.99	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	354.347.815	274.347.815	80.000.000
2.1.2.02.02.008.82	Servicios de fabricación de textiles, confecciones y productos de cuero	70.000.000	70.000.000	0
2.1.2.02.02.008.8221	Servicios de fabricación de prendas de vestir (excepto prendas de piel)	70.000.000	70.000.000	0
2.1.2.02.02.008.83	Servicios de fabricación de papel y madera	53.000.000	38.000.000	15.000.000
2.1.2.02.02.008.8329	Servicios de fabricación de otros artículos de papel	53.000.000	38.000.000	15.000.000
2.1.2.02.02.008.84	Servicios de fabricación de productos de la refinación del petróleo, productos químicos y farmacéuticos	90.000.000	80.000.000	10.000.000
2.1.2.02.02.008.8427	Servicios de fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	90.000.000	80.000.000	10.000.000
2.1.2.02.02.008.91	Servicios de edición, impresión y reproducción	15.000.000	15.000.000	0
2.1.2.02.02.008.9121	Servicios de impresión	15.000.000	15.000.000	0
2.1.2.02.02.008.9121.97	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	15.000.000	15.000.000	0
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	281.071.461	275.089.855	5.981.606
2.1.2.02.02.009.29	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	20.000.000	20.000.000	0

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

CÓDIGO	OBJETO DE GASTOS	Presupuesto Inicial		
		PRESUPUESTO INICIAL	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.1.2.02.02.009.2920	Servicios de apoyo educativo	20.000.000	20.000.000	0
2.1.2.02.02.009.31	Servicios de salud humana	7.500.000	5.000.000	2.500.000
2.1.2.02.02.009.3121	Servicios médicos generales	7.500.000	5.000.000	2.500.000
2.1.2.02.02.009.41	Servicios de alcantarillado, servicios de limpieza, tratamiento de aguas residuales y tanques sépticos	17.600.000	17.600.000	0
2.1.2.02.02.009.4110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	17.600.000	17.600.000	0
2.1.2.02.02.009.52	Servicios proporcionados por sindicatos	10.000.000	10.000.000	0
2.1.2.02.02.009.5200	Servicios proporcionados por sindicatos	10.000.000	10.000.000	0
2.1.2.02.02.009.59	Servicios proporcionados por otras asociaciones	100.920.000	98.320.000	2.600.000
2.1.2.02.02.009.5999	Otros servicios suministrados por asociaciones n.c.p.	100.920.000	98.320.000	2.600.000
2.1.2.02.02.009.69	Otros servicios de esparcimiento y diversión	34.632.063	34.332.063	300.000
2.1.2.02.02.009.6990	Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.	34.632.063	34.332.063	300.000
2.1.2.02.02.009.79	Otros servicios diversos n.c.p.	90.419.398	89.837.792	581.606
2.1.2.02.02.009.7990	Otros servicios diversos n.c.p.	90.419.398	89.837.792	581.606
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	20.000.000	20.000.000	0
2.1.3	Transferencias Corrientes	1.501.000.000	1.501.000.000	0
2.1.3.13	Sentencias y Conciliaciones	1.501.000.000	1.501.000.000	0
2.1.3.13.01	Fallos Nacionales	1.501.000.000	1.501.000.000	0
2.1.3.13.01.001	Sentencias	1.500.000.000	1.500.000.000	0
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	1.000.000	1.000.000	0
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	179.758.611	179.758.611	0
2.1.8.04	Contribuciones	179.758.611	179.758.611	0
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	103.999.207	103.999.207	0
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	75.759.404	75.759.404	0
2.4	Gastos de Operación Comercial	49.187.799.345	39.316.272.758	9.871.526.587
2.4.1	Gasto de Personal	12.999.993.477	12.599.392.055	400.601.422

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

CÓDIGO	OBJETO DE GASTOS	Presupuesto Inicial		
		PRESUPUESTO INICIAL	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.4.1.01	Planta de Personal Permanente	6.739.955.722	6.438.482.606	301.473.116
2.4.1.01.01	Factores Constitutivos de Salarios	4.447.952.041	4.447.952.041	0
2.4.1.01.01.001	Factores Salariales Comunes	4.447.952.041	4.447.952.041	0
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	3.158.877.418	3.158.877.418	0
2.4.1.01.01.001.02	Horas Extras. Dominicales. Festivos y Recargos	575.961.989	575.961.989	0
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de Alimentación	2.440.891	2.440.891	0
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	4.276.800	4.276.800	0
2.4.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	144.284.967	144.284.967	0
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	98.694.717	98.694.717	0
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	463.415.259	463.415.259	0
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	313.118.418	313.118.418	0
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	150.296.841	150.296.841	0
2.4.1.01.02	Contribuciones Inherentes a la Nómina	2.025.849.042	1.724.375.926	301.473.116
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social-en pensiones	512.764.367	485.764.367	27.000.000
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	364.583.093	344.083.093	20.500.000
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	652.175.484	429.202.368	222.973.116
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	172.019.091	162.019.091	10.000.000
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	107.283.144	100.783.144	6.500.000
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	130.014.318	121.514.318	8.500.000
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	21.752.386	20.252.386	1.500.000
2.4.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	21.752.386	20.252.386	1.500.000
2.4.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	43.504.773	40.504.773	3.000.000
2.4.1.01.03	Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial	266.154.639	266.154.639	0
2.4.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	243.154.639	243.154.639	0
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	214.502.268	214.502.268	0
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización vacaciones	10.000.000	10.000.000	0
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial por recreación	18.652.371	18.652.371	0
2.4.1.01.03.104	Incentivo por Jubilación	15.000.000	15.000.000	0

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

CÓDIGO	OBJETO DE GASTOS	Presupuesto Inicial		
		PRESUPUESTO INICIAL	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.4.1.01.03.107	Auxilios Educativos	8.000.000	8.000.000	0
2.4.1.02	Personal suplementario y planta temporal	6.260.037.755	6.160.909.449	99.128.306
2.4.1.02.01	Factores Constitutivos de Salarios	4.104.337.946	4.079.057.633	25.280.313
2.4.1.02.01.001	Factores Salariales Comunes	4.104.337.946	4.079.057.633	25.280.313
2.4.1.02.01.001.01	Sueldo Básico	2.585.007.184	2.585.007.184	0
2.4.1.02.01.001.02	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos	633.065.738	633.065.738	0
2.4.1.02.01.001.04	Subsidio de Alimentación	83.600.524	83.600.524	0
2.4.1.02.01.001.05	Auxilio de Transporte	146.480.400	146.480.400	0
2.4.1.02.01.001.06	Prima de Servicios	142.201.645	135.201.645	7.000.000
2.4.1.02.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	104.329.926	96.174.799	8.155.127
2.4.1.02.01.001.08	Prestaciones Sociales	409.652.529	399.527.343	10.125.186
2.4.1.02.01.001.08.01	Prima de Navidad	266.386.948	266.386.948	0
2.4.1.02.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	143.265.581	133.140.395	10.125.186
2.4.1.02.02	Contribuciones Inherentes a la Nómina	1.656.383.616	1.600.217.215	56.166.401
2.4.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	431.720.461	423.720.461	8.000.000
2.4.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	306.135.326	300.135.326	6.000.000
2.4.1.02.02.003	Aportes de cesantías	493.876.621	462.210.220	31.666.401
2.4.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	147.084.174	144.584.174	2.500.000
2.4.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	90.836.815	88.836.815	2.000.000
2.4.1.02.02.006	Aportes al ICBF	110.438.131	108.438.131	2.000.000
2.4.1.02.02.007	Aportes al SENA	19.073.022	18.073.022	1.000.000
2.4.1.02.02.008	Aportes a la ESAP	19.073.022	18.073.022	1.000.000
2.4.1.02.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	38.146.044	36.146.044	2.000.000
2.4.1.02.03	Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial	499.316.193	481.634.601	17.681.592
2.4.1.02.03.001	Prestaciones Sociales	499.316.193	481.634.601	17.681.592
2.4.1.02.03.001.01	Vacaciones	216.756.116	216.756.116	0
2.4.1.02.03.001.02	Indemnización vacaciones	266.941.056	250.422.676	16.518.380
2.4.1.02.03.001.03	Bonificación especial por recreación	15.619.021	14.455.809	1.163.212

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

CÓDIGO	OBJETO DE GASTOS	Presupuesto Inicial		
		PRESUPUESTO INICIAL	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.4.5	Gastos de Comercialización y Producción	36.187.805.868	26.716.880.703	9.470.925.165
2.4.5.02	Adquisición de servicios	36.187.805.868	26.716.880.703	9.470.925.165
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	11.893.397.270	7.219.543.026	4.673.854.244
2.4.5.02.06.11	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata)	11.353.397.270	6.779.543.026	4.573.854.244
2.4.5.02.06.1159	Comercio al por mayor de productos variados de consumo n.c.p.	69.600.000	69.600.000	0
2.4.5.02.06.1173	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	4.657.424.162	2.583.569.918	2.073.854.244
2.4.5.02.06.1174	Comercio al por mayor de productos médicos y ortopédicos	6.626.373.108	4.126.373.108	2.500.000.000
2.4.5.02.06.33	Servicios de suministro de comidas	540.000.000	440.000.000	100.000.000
2.4.5.02.06.3393	Otros servicios de comidas contratadas	540.000.000	440.000.000	100.000.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9.914.527.696	7.509.527.696	2.405.000.000
2.4.5.02.08.51	Servicios de empleo	8.500.002.000	6.500.002.000	2.000.000.000
2.4.5.02.08.5120	Servicios de intermediación laboral	8.500.002.000	6.500.002.000	2.000.000.000
2.4.5.02.08.71	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo	1.414.525.696	1.009.525.696	405.000.000
2.4.5.02.08.7152	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	62.280.000	42.280.000	20.000.000
2.4.5.02.08.7152.99	Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	62.280.000	42.280.000	20.000.000
2.4.5.02.08.7154	Servicios de mantenimiento y reparación de instrumentos médicos, de precisión y ópticos; equipo de medición, prueba, navegación y control	637.440.000	432.440.000	205.000.000
2.4.5.02.08.7154.02	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico	297.500.000	172.500.000	125.000.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

CÓDIGO	OBJETO DE GASTOS	Presupuesto Inicial		
		PRESUPUESTO INICIAL	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.4.5.02.08.7154.03	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de medición. prueba. navegación y control	339.940.000	259.940.000	80.000.000
2.4.5.02.08.7156	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria industrial	186.760.000	136.760.000	50.000.000
2.4.5.02.08.7156.20	Servicio de mantenimiento y reparación de instrumentos, equipos y aparatos médicos y odontológicos (incluido mobiliario), excepto equipo de irradiación y electrónico	186.760.000	136.760.000	50.000.000
2.4.5.02.08.7159	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	528.045.696	398.045.696	130.000.000
2.4.5.02.08.7159.99	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	528.045.696	398.045.696	130.000.000
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	14.379.880.902	11.987.809.981	2.392.070.921
2.4.5.02.09.31	Servicios de salud humana	14.065.470.921	11.693.400.000	2.372.070.921
2.4.5.02.09.3119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	20.000.000	20.000.000	0
2.4.5.02.09.3121	Servicios médicos generales	90.000.000	80.000.000	10.000.000
2.4.5.02.09.3122	Servicios médicos especializados	11.618.400.000	9.568.400.000	2.050.000.000
2.4.5.02.09.3123	Servicios odontológicos	730.000.000	630.000.000	100.000.000
2.4.5.02.09.3194	Servicios de ambulancia	7.000.000	7.000.000	0
2.4.5.02.09.3195	Servicios de laboratorio	242.070.921	180.000.000	62.070.921
2.4.5.02.09.3196	Servicios de diagnóstico de imágenes	1.228.000.000	1.138.000.000	90.000.000
2.4.5.02.09.3197	Servicios de bancos de sangre, órganos y esperma	130.000.000	70.000.000	60.000.000
2.4.5.02.09.42	Servicios de recolección de desechos	70.000.000	50.000.000	20.000.000
2.4.5.02.09.4211	Servicios de recolección de desechos hospitalarios y otros desechos biológicos peligrosos	70.000.000	50.000.000	20.000.000
2.4.5.02.09.69	Otros servicios de esparcimiento y diversión	229.409.981	229.409.981	0
2.4.5.02.09.6990	Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.	229.409.981	229.409.981	0
2.4.5.02.09.71	Servicios de lavado, limpieza y teñido	15.000.000	15.000.000	0
2.4.5.02.09.7130	Otros servicios de limpieza de productos textiles	15.000.000	15.000.000	0

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales son complementarias del Estatuto Orgánico del Municipio o del Departamento y deben aplicarse en armonía con éste.

ARTÍCULO CUARTO: La ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos se hará con estricta sujeción a lo contemplado en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Ordenanza 077 de 1996, las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Hacienda 036 de 1998, el Decreto 353 de 1998, Decretos 26 y 1737 de 1998, Ley 819 de 2003, Decreto 4336 de 2004, Decretos 4730 de 2005, 1957 de 2007, las Leyes 1450 y 1473 de 2011, Decreto 4836 de 2011, la Resolución 069 de 2011, Decreto 1068 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Decreto 780 de 2016, la Ley 1955 de 2019, Resolución 4969 de 2016, Ley 1966 de 2019, Resolución 2794 de 2021, Resolución 2662 de 2023 y la Ley Nacional de Presupuesto sancionada para la próxima vigencia fiscal y demás normas que los modifiquen.

CAPITULO I DE LOS INGRESOS Y RECURSOS

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, el Presupuesto de ingresos y recursos de capital contiene la estimación de los ingresos corrientes que se esperan obtener durante la vigencia fiscal. De acuerdo con el Artículo 2.8.3.1.1 del Decreto 1068 de 2015, el Presupuesto de Ingresos de las del ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas comprende "Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital".

ARTÍCULO SEXTO: Los ingresos corrientes de la ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, así como las demás rentas serán las consignadas en el Presupuesto con fundamento en las distintas normas y disposiciones vigentes, acorde con las mismas se procederá a su apropiación y distribución final.

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO SEPTIMO: De acuerdo con el Artículo 2.8.3.1.1 del Decreto 1068 de 2015, el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran. Cuando la modificación afecta el valor del presupuesto inicialmente aprobado deben ser autorizados por la Junta Directiva y aprobados por el CODFIS.

ARTÍCULO OCTAVO: Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Se exceptúan las obligaciones que surjan de mandamientos legales o conciliaciones en procesos jurídicos.

Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que los originó, no se haya ejecutado; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto.

ARTICULO NOVENO: Las modificaciones a la planta de cargos se harán en concordancia con lo establecido en los Artículos 2.8.3.3.1 y 2.8.3.3.2 del Decreto 1068 de 2015 y a las normas que los modifiquen.

Para proveer cargos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal en curso. Por medio de éste, el Director Financiero o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º. de enero al 31 de diciembre de la vigencia en que se ejecuta el presupuesto, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento o reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual, se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los provistos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres (3) meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Jefe del Talento Humano o quien haga sus veces. Para la formalización de la planta de carácter temporal deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Cartilla de la DAFP y Decreto 1083 de 2015, Ley 1610 de 2013 y guía metodológica versión 6.4.

Es importante tener en cuenta y dar alcance a la Sentencia T-269/17 sobre la ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE PERSONAS QUE OCUPAN EMPLEOS DE CARACTER TEMPORAL Y SE ENCUENTRAN PROXIMAS A PENSIONARSE *La estabilidad laboral reforzada de las personas próximas a pensionarse no opera en el marco de cargos de carácter temporal que hayan sido creados en las plantas de personal de las entidades conforme lo dispone la Ley 909 de 2004, precisamente debido a la naturaleza y a la vocación del vínculo.*

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

ARTÍCULO DÉCIMO: Para la solicitud de modificación a la planta de personal se requerirá para su consideración y trámite el concepto por parte de la Sección de Presupuesto o quien haga sus veces, previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos
2. Costos Comparativos de la planta vigente y propuesta
3. Efecto sobre los gastos generales
4. Las demás que la Sección de Presupuesto considere pertinentes

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad la expedición de la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la Caja Menor en cumplimiento del Decreto 2768 del 12 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: La adquisición de los bienes que necesite la entidad para su funcionamiento y organización requieren de un plan de adquisiciones. Este plan deberá presentarse previa aprobación del Proyecto de Presupuesto y se actualizará de acuerdo con las modificaciones a las apropiaciones que lo respaldan en la vigencia que se ejecuta.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, no pueden servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas educativas, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el Artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el Artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación que se tiene de ésta.

CAPITULO III DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Las cuentas por pagar se deben constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción hasta del 31 de diciembre de la vigencia actual pero no se le ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y éstos no han sido cancelados. Por tanto, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia actual las deberá constituir el Ordenador del Gasto y el Tesorero o quien haga sus veces a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente.

Se podrán hacer correcciones a la información suministrada respecto a la constitución de las cuentas por pagar y el plazo para estas es hasta el 15 de febrero de la vigencia en curso, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Es importante tener en cuenta que la entidad legalice a la mayor brevedad posible el pago de las cuentas por pagar de vigencias anteriores, para lo cual el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces deberá revisar periódicamente el cumplimiento de la obligación y solicitar informe al

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Supervisor del Contrato en el cual se defina el plazo para la entrega del bien o servicio a satisfacción. Así las cosas, se podrá determinar si efectivamente los saldos corresponden a deudas pendientes o por el contrario son recursos que se pueden liberar.

Los casos excepcionales serán sustentados y justificados por el Jefe de la Entidad o Representante Legal de la misma.

Las cuentas por pagar que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia que se proyecta la entidad deberá asumir con recursos del presupuesto de la vigencia que se proyecta.

La Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de la entidad, exigibles a 31 de diciembre y debe cumplir dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva tenga respaldo en caja.

CAPITULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Cuando la Entidad deba asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener autorización del CODFIS para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Los compromisos adquiridos con cargo a autorizaciones de vigencias futuras, cuyo certificado de disponibilidad presupuestal inicial la constituya el respectivo Acuerdo aprobado por el CODFIS, requieren de la expedición de un nuevo certificado de disponibilidad y registro presupuestal en cada una de las vigencias fiscales.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de la vigencia en que se concede la autorización caducan sin excepción.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes, para lo cual queda autorizado el Gerente de la entidad.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Los fallos de tutela se cancelarán con cargo al objeto del gasto que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas se recurre en primera instancia al disponible en el objeto del gasto, en caso contrario se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Las entidades deberán atender las providencias que se profieran en su contra en primer lugar con recursos propios.

Una vez asignados los recursos dentro del Presupuesto de la Entidad, éstos no podrán ser objeto de reducción o traslado durante la vigencia en que se ejecuta el presupuesto, en cumplimiento del Parágrafo e del Artículo 195 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGECIMO: Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación relacionados con materiales directos, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de la vigencia en la cual se prepara el presupuesto, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO VIGECIMO PRIMERO: Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, esto es, haber contado previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal de compromiso y sobre los mismos no se haya constituido la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el objeto del gasto respectivo y con base a éste ordenar el pago. En este caso se debe dar alcance mediante oficio a la Oficina de Control Interno reportando la obligación declarada.

Este mecanismo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la Ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

ARTÍCULO VIGECIMOSEGUNDO: La Junta Directiva de oficio o a petición del jefe del Organismo o entidad podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyenda y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figure en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General de la Entidad de la vigencia actual, sin cambiar la destinación de los recursos. Modificaciones que se comunicarán al CODFIS dentro de los diez (10) días siguientes de realizada la modificación.

ARTÍCULO VIGECIMOTERCERO: En cumplimiento de los Artículos 2.8.3.2.3 Modificación de Apropiaciones y 2.8.3.2.4 Adiciones, traslados o reducciones del Decreto 1068 de 2015, por solicitud del Ordenador del Gasto, aval de la Junta Directiva y aprobación del CODFIS, se efectuarán, mediante Acto Administrativo las siguientes operaciones presupuestales:

Incorporar nuevos recursos que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicial y abrir las correspondientes apropiaciones.

Las adiciones se medirán con base en el comportamiento de cada concepto del ingreso en el período objeto de modificación de acuerdo al Artículo 5 de la Resolución No. 2794 de 2021 proferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud y Protección

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Social. Cuando la adición obedece a un mayor recaudo, únicamente se aprobará hasta por la suma en que haya sobrepasado la meta inicial.

Es de advertir que, si el ingreso objeto de adición es de destinación específica, será viable su incorporación al presupuesto.

Se hace necesario precisar que la afectación en el ingreso por efecto de adición sin alcanzar la meta inicialmente propuesta no es viable (resolución 2794 de 2021), solo en caso de presentarse un mayor recaudo que la supere es posible aumentar la apropiación, así las cosas, el incremento no responderá a un mayor reconocimiento. En este caso, para una a adición, el recaudo del concepto del ingreso debe estar acorde con el valor de referencia del periodo analizado y/o si los Acuerdos de pago debidamente firmados por las ERP, garantizan su recaudo en la vigencia en que se ejecuta el presupuesto y superan la meta programada.

- Efectuar los traslados dentro de las apropiaciones de gasto que se requieran para la buena marcha de la entidad, siempre y cuando las partidas que se contra reditan no estén comprometidas o hubieren resultado innecesarias para los fines inicialmente previstos.
- Dentro de las modificaciones presupuestales que la ESE plantee, no está permitido realizar traslados presupuestales o disminuciones del componente de MANTENIMIENTO HOSPITALARIO si su aforo no es superior al 5%. De otra parte, si la modificación obedece a un incremento o disminución de recursos, el componente deberá ajustarse acorde con el movimiento.

ARTÍCULO VIGECIMOCUARTO: Los recursos del ente territorial incorporados en el Presupuesto de la ESE que no se hayan comprometido en la vigencia fiscal que culmina, deberán ser reintegrados a la Tesorería General del ente territorial, siempre que en el clausulado no se haya pactado algo diferente, a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente.

ARTÍCULO VIGECIMOQUINTO: Se autoriza al representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas para realizar mediante resolución, las reducciones en el último día hábil del año fiscal, con el fin de hacer los ajustes pertinentes para el cierre de la vigencia.

ARTÍCULO VIGECIMOSEXTO: La ejecución del presupuesto se iniciará con la clasificación, desagregación, codificación y definiciones efectuada por el Gerente. Una vez distribuido el Presupuesto se remitirá al CODFIS para los controles de su competencia, antes del 15 de febrero de la vigencia siguiente.

ARTÍCULO VIGECIMOSEPTIMO: El detalle de las apropiaciones para gastos podrá modificarse mediante Acuerdo o Resolución de la Junta Directiva, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión aprobados por el CODFIS. Una vez aprobada la modificación se reportará dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes al CODFIS y a la Secretaría de Planeación Municipal o Departamental cuando se modifica la Inversión.

ARTÍCULO VIGECIMOCTAVO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos, expedidos por el Profesional de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

CAPITULO VI PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO VIGECIMONOVENO: El Presupuesto de Ingresos comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital durante la vigencia fiscal.

1.0 Disponibilidad Inicial

Representa el saldo de caja, bancos e inversiones temporales (administración de liquidez), proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en que se prepara el Presupuesto, excluyendo los dineros recaudados para terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal). Debe corresponder al valor estimado como saldo final de la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal en que se prepara el presupuesto.

La disponibilidad inicial no siempre corresponde a recursos de libre destinación, por ello, se especifica en documento anexo si existen saldos con destinación específica, indicando su origen y el uso, esto con el fin de garantizar su obligatoria aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos en la vigencia fiscal que se presupuesta. La disponibilidad inicial permite financiar las cuentas por pagar de la vigencia anterior.

1.1 Ingresos Corrientes

Son los ingresos que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, recibe durante lo corrido de la vigencia, en función de la prestación de los servicios de salud y de aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados, y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Ingresos No Tributarios y Recursos de Capital

1.1.02 Ingresos No Tributarios.

Son los ingresos que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, recibe durante lo corrido de la vigencia, en función de la prestación de los servicios de salud.

1.1.02.01 Contribuciones

1.1.02.01.005.66 Copagos

Comprende el porcentaje de la tarifa que debe cancelar el afiliado o el beneficiario por la prestación de los servicios de salud que le realiza la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, con cargo a alguno de los regímenes.

Cabe anotar que siendo los copagos, una parte de pago de los servicios prestados, para la Empresa Social del Estado, es claro que dichos recaudos son parte esencial de la estabilidad financiera de la entidad, situación que se enfatiza en el proceso de facturación, logrando de esta forma un debido flujo de efectivo por dicho concepto en el entendido que hacen parte integral del presupuesto de ingresos de las entidades, no obstante lo anterior hacen parte de este concepto de ingreso muchas personas que no tienen capacidad de pago.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Es claro también el cumplimiento de la normativa legal vigente en lo relacionado con la excepción de cobro de copagos a ciertos grupos poblacionales y etarios, así mismo, el cumplimiento de los procesos de facturación y recaudo para los usuarios sin capacidad de pago.

1.1.02.01.005.67 Cuotas Moderadoras

Comprende el porcentaje de la tarifa que debe cancelar el afiliado o el beneficiario por la prestación de los servicios de salud que le realiza la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, con cargo a alguno de los regímenes subsidiado, contributivo o especial.

1.1.02.03 Multas, sanciones e intereses de mora

1.1.02.03.002 Intereses de mora

Son los ingresos que la Empresa Social Del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas recauda por concepto del retraso en que ha incurrido un tercero dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

1.1.02.05 Venta de bienes y servicios

Son los ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas que representan el objetivo para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta, para el caso que nos ocupa la venta de servicios de salud.

Se presupuestan dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año, independiente de la vigencia en que se haya causado.

1.1.02.05.001 Ventas de Establecimientos de Mercado

1.1.02.05.001.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

1.1.02.05.001.08.01.01.02 Servicios de investigación aplicada en ciencias naturales e ingeniería

Corresponde a los ingresos que percibe la entidad, producto de la viabilidad como escenario de práctica de docencia servicio con las Universidades (Tecnológica de Pereira, Libre de Pereira, Javeriana de Bogotá, Autónoma de Manizales, Andina de Pereira y Las Américas de Pereira) y los Institutos (Predesalud e INEC); los convenios con las universidades e institutos mencionados le generan a la ESE adicional al fortalecimiento de la prestación de servicios, una contraprestación por periodo educativo que le permiten a la ESE percibir un ingreso adicional.

1.1.02.05.001.09 Servicios para la comunidad, Sociales y Personales

Representan los ingresos derivados del objetivo para lo cual ha sido creada la Entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta, para el caso que nos ocupa la venta de servicios de salud. Se presupuestan dentro de estos

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año independiente de la vigencia en que se haya causado.

1.1.02.05.001.09.02 Servicios de Salud

El objetivo principal de la ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas es la atención en salud de la población afiliada o no al sistema de seguridad social en salud para los servicios ambulatorios y hospitalarios de baja y mediana complejidad para la población del Municipio de Dosquebradas y su red; es por esto que la ESE Hospital a través del personal en salud contratado y proyectado a ejecutar para la vigencia 2025 y así mismo basados en los contratos que tiene celebrados con las principales ERP (Entidades Responsables de Pago) y demás servicios de acceso directo, busca garantizar la continuidad en las prestación de los servicios de salud a la comunidad en general que los requieran, con calidad, oportunidad y humanización de los mismos; los principales servicios que oferta la ESE son los siguientes:

- Servicios para pacientes hospitalizados, comprende la prestación de servicios de las áreas de hospitalización y urgencias a la población que lo requiera para el diagnóstico y tratamiento médico, a través de personal médico general y especializado, así como las demás disciplinas de apoyo; dentro de los servicios para pacientes hospitalizados se tiene incluidos los servicios de la dependencia de Cirugía para la realización de procedimientos programados y espontáneos.
- Servicios médicos y odontológicos, comprende la atención ambulatoria de consultas y tratamiento médico en el campo de la medicina general, médicos especialistas y cirujanos; actividades de práctica dental de naturaleza general o especializada
- Otros servicios sanitarios, comprende la prestación de servicios de ayudas diagnósticas (Rayos X, Laboratorios, Ecografías y Tomografías), ayudas terapéuticas (Fisioterapia, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional), servicios de traslado de pacientes y cuidados de enfermería, así como la ejecución de actividades del plan de intervenciones colectivas

Los servicios mencionados están afectados por la venta de los servicios a las ERP del régimen subsidiado, contributivo, población pobre no afiliada, atenciones de accidentes de tránsito, y otras ventas tales como (régimen especial, plan de intervenciones colectivas, riesgos laborales y particulares) los cuales se describen a continuación:

Régimen Subsidiado

Este concepto de ingreso, corresponde a los ingresos provenientes de prestación de servicios afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud contratados con las ERP (Entidades Responsables de Pago). Definido por el artículo 2° del decreto 2357 de 1.995 reglamentario de la ley 100 de 1.993 y demás normas que los adicionen, modifiquen o deroguen; como el conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al sistema general de seguridad social en salud, cuando la vinculación se hace a través del pago de una cotización subsidiada total o parcialmente con recursos fiscales o de solidaridad, sistema orientado a garantizar el derecho a la población más vulnerable de la sociedad y sin capacidad de pago, quienes se vinculan al sistema general de seguridad social en salud, a través del pago de unidad de pago por capitación subsidiada (UPC) o bajo la modalidad que se contrate.

Es el mecanismo de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud para la población más pobre y vulnerable se creó con el propósito de lograr que la población más pobre del Estado tenga acceso a servicios de salud oportunamente y de buena calidad, La Secretaría de Salud promueve, informa y

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

desarrolla programas para que las personas de bajos recursos ingresen al régimen subsidiado en salud, lo anterior como un derecho fundamental establecido en la carta constitucional.

También hacen parte de este concepto, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con Administradoras del Régimen Subsidiado.

Régimen Contributivo

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la seguridad social en salud, contratados con ERP (Entidades responsables de Pago). También hacen parte de este concepto de ingreso, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

Plan De Intervenciones Colectivas

Ingreso por el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de la resolución 3280 del 2 de agosto de 2.018 *"Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación"*, así mismo la resolución 0518 de 2015 o las normas que la complementen o modifiquen. La contratación respectiva se adelanta con la Dirección Local de Salud o con el Departamento.

Plan de intervenciones colectivas - Municipio.

Este ingreso registra los valores aproximados de transferencias del SGP (Sistema General de Participaciones), para el tema de Salud Pública, en el cumplimiento de la totalidad de los programas descritos en la resolución 518 de 2015 y 3280 del 02 de agosto de 2018, teniendo en cuenta los servicios habilitados en la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para el desarrollo de esas actividades. Se tiene en cuenta que las mismas poseen componentes de Riesgos Profesionales e intervenciones colectivas las cuales son sujeto de ejecución por parte de las Empresas Sociales del Estado Municipales. La ejecución de estos planes se realiza a través de un contrato interadministrativo con el ente territorial.

Plan de intervenciones colectivas - Departamento

Se tiene en cuenta la totalidad de transferencias del departamento para este concepto, servicios habilitados por la entidad y la influencia que puedan tener en los demás municipios. De igual forma la participación que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, en diferentes programas de Cofinanciación de programas nacionales y Municipales, lo cual hace que dicha proyección se adecue a esta perspectiva de ventas. La ejecución de estos planes se realiza a través de un contrato interadministrativo con el ente territorial.

Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito

Son ingresos que se obtienen por concepto de prestación de servicios de salud causados por eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas o accidentes de tránsito de vehículos sin póliza o fugados.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Es un seguro de tipo social, cuya función es garantizar recursos necesarios para cubrir la atención médica requerida por todas las personas que resulten lesionadas, afectadas o muertas como consecuencia de un accidente de tránsito, ocurrido en el territorio nacional.

Administradoras de Riesgos Laborales - ARL

Son los servicios de salud que se prestan a las Administradora de Riesgos Laborales por las enfermedades de tipo laboral o Accidentes laborales cubiertas con las pólizas correspondientes.

IPS Privadas

Corresponde a los servicios de salud que se prestan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas a las IPS privadas.

IPS Públicas

Corresponde a los servicios de salud que se prestan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas Risaralda a las IPS públicas.

Población Extranjera

Este concepto de ingreso incluye recursos para atender la población extranjera sin aseguramiento en salud.

Particulares

Corresponde a la Venta de servicios de salud que se presta a las personas que quieren una atención no tramitada a través de la EPS, adicionalmente se debe tener en cuenta que existen muchos usuarios que consultan en la ESE Hospital para evitar el desplazamiento hacia otros Municipios

Régimen Especial.

Hacen parte de este concepto de ingreso las ventas de servicios de salud que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, les presta a entidades tales como: Fuerzas Militares; Policía Nacional; Docentes; Población Privada de la Libertad.

Atención A La Población Pobre No Afiliada al Régimen Subsidiado

Corresponde a la venta de servicios que realiza la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, por la atención en salud a la población pobre no afiliada a ninguno de los regímenes subsidiado, contributivo o especial.

Las personas que no tienen trabajo ni capacidad de pago, los trabajadores informales que ganan menos de dos salarios mínimos y aún no están afiliados al régimen subsidiado, ni al contributivo o están en proceso de afiliación son considerados como personas sin capacidad de pago.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Ventas De Servicios

Corresponde a cualquier concepto de prestación de servicios no comprendido en los conceptos de ingresos anteriores.

En otras ventas de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, debe tener en cuenta incluir los ingresos generados por: (a) Cuotas de recuperación (vinculados), copagos (contributivo) y cuotas moderadoras (subsidiado), que no hagan parte en el pago del valor del contrato y (b) La prestación de servicios de salud a personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social y que tienen capacidad de pago, contrataciones o convenios realizados con otras IPS de cualquier índole y con entidades públicas o privadas no incluidas en los regímenes de aseguramiento en salud.

1.1.02.05.002 Ventas incidentales de establecimientos no de mercado

1.1.02.05.002.07.22.52 Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato

Corresponde a los ingresos que recibe la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas por concepto de arrendamiento de algunas áreas o espacios de la entidad.

1.1.02.06 Transferencia Corrientes

1.1.02.06.007.02.08 Transferencias para Empresas Sociales del Estado

En general, constituyen transferencias de otros organismos o Entidades públicas. Su carácter de aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que exista contraprestación alguna, estando determinada por un acto administrativo previamente establecido (Ley – Nación; Ordenanza – Departamento; Acuerdo – Municipio). Tales aportes o transferencias tienen por lo general destinación específica, lo cual se ha de reflejar presupuestalmente en los gastos de la Empresa.

La implicación directa de este sistema de entrega de recursos sin contraprestación alguna, es la exigencia directa de utilización de recursos con destinación específica, en condiciones de prestación y con desempeño administrativo gerencial.

Los aportes se pueden originar en el nivel nacional, en el Departamento, en el Municipio o en alguna otra entidad diferente a las anteriores.

1.2 Recursos de Capital.

1.2.05 Rendimientos Financieros

Corresponde a los ingresos que se reciben por parte de las entidades del sector real de la economía por el manejo de los recursos de la entidad en las cuentas de ahorro, corrientes y títulos si hubiere.

1.2.13 Reintegro y Otros Recursos No Apropriados

Corresponde a los valores que recibe la entidad como producto de las incapacidades que se presentan con el personal de planta fija y permanentes que cancelan las diferentes EPSs y ARL, lo propio en el caso de

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

las cuotas partes personales y/o convenios de concurrencias que son cancelados directamente por la entidad y reintegrados por la territorial.

CAPITULO VII PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO TRIGESIMO: El Presupuesto de Gastos incluye las apropiaciones por: (1) Funcionamiento: Gastos de Personal, Adquisición de bienes y servicios, Transferencias corrientes, Transferencias de capital, Adquisición de activos financieros, Disminución de pasivos, Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora (2) Servicio de la Deuda Pública (3) Inversión (4) Gastos de Operación Comercial: Gastos de Personal y Gastos de comercialización y producción.

2.1 FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley: Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias.

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a los gastos en que incurre la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para atender el pago del personal administrativo de la planta, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Se clasifican en Gastos administrativo y se definen de la siguiente manera:

2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad como contraprestación directa por los servicios prestados.

2.1.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

2.1.101.01.001 Factores Salariales Comunes

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal relacionados con sus áreas administrativas funcionales de Dirección, Apoyo Logístico se reconocen en este concepto los gastos inherentes a los sueldos de la planta fija, de todos los colaboradores que hacen parte de las actividades misionales de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para atender el pago del personal de planta fija.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Sueldo Básico

Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta fija administrativa. Incluye el valor de la planta de cargos vigentes.

Horas extras, dominicales, festivos y recargos

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna o en días dominicales o festivos, con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes.

Prima de alimentación

Pago a los servidores públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando el organismo o entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Auxilio de transporte

Corresponde al valor a que tienen derecho los Servidores públicos de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la ley.

Prima de servicios

Pago por cada año de servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la Entidad de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector salud, y liquidadas en forma proporcional al tiempo laborado. Su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, teniendo en cuenta su equivalencia a quince (15) días de salarios, con los factores que se incluye en la normativa legal para su liquidación.

Bonificación por servicios prestados

Pago por cada año de servicios a que tienen derecho los servidores públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incremento por antigüedad y demás factores establecidos por Ley, cuando fuere del caso.

PRESTACIONES SOCIALES.

Prima de navidad

Corresponde al pago a que tienen derecho los Empleados Públicos o los trabajadores Oficiales, equivalentes a un mes de remuneración o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Los factores salariales para liquidar esta prima serán los consignados en el Decreto 1919 del 27 de agosto del 2002 y demás normas vigentes sobre la materia.

Prima de vacaciones

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, para los empleados oficiales, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, en los

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978. A los trabajadores oficiales se les reconocerá de acuerdo con lo pactado en las Convenciones Colectivas.

Viáticos y gastos de viaje

Por este concepto se le reconoce a los servidores públicos (administrativos y operativos) y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la Entidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte (aéreo y terrestre), cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual o por asistir a eventos de capacitación relacionados con las funciones inherentes al cargo que desempeñen.

2.1.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a las erogaciones legales que debe hacer la empresa como empleador, y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.

Aportes a la seguridad social en pensiones

Comprende el pago del aporte patronal para pensiones establecido conforme a la normativa legal vigente; tomando como base la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Aportes a la seguridad social en salud

Comprende el pago del aporte patronal para salud establecido conforme a la normativa vigente; tomando como base para su liquidación la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Aportes de cesantías

Corresponde a la provisión para los fondos de cesantías (Privados) y Fondo Nacional del Ahorro (FNA), del personal que se vincule a la Entidad para la liquidación de cesantías y sus intereses, por la anualidad o fracción correspondiente, se calculan con base en la 1/12 de la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, transporte, prima de servicios, prima de navidad y alimentación. Así mismo, por este concepto se reconoce la provisión para pago al régimen retroactivo de cesantías de la entidad.

Aportes a cajas de compensación familiar

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes, por este concepto se proyecta el pago de los aportes parafiscales del personal de planta fija dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad.

Corresponde al pago del cuatro por ciento 4% sobre el valor de la base para la liquidación de aportes reglamentado a nivel nacional.

Aportes generales al sistema de riesgos laborales

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Pago destinado a garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Social.

El pago se causa de acuerdo con la categorización de riesgos asignada por la Administradora de Riesgos Laborales.

El ingreso base de cotización serán: la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación

Durante el período de incapacidad por enfermedad general, maternidad y riesgos profesionales, vacaciones, licencias y suspensiones temporales de trabajo no remuneradas, no se aporta para el sistema de riesgos profesionales.

Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución, el cual corresponde al 3% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

Aportes – SENA -ESAP - ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta Entidad, el cual corresponde al 2% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Indemnización Vacaciones

Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, especialmente se reconocerá para el personal que se desvincula de la entidad.

Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, la afectación de este concepto requiere resolución motivada suscrita por el Gerente, se proyecta basados en los posibles eventos de retiro de personal durante la vigencia 2025, además del personal de planta que en virtud de las funciones que realiza, en algunos casos se requiere de su reintegro antes del plazo de sus vacaciones o la presencia permanente, por necesidad del servicio.

Bonificación Especial por Recreación

Pago a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, según normativa vigente.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Prima de Coordinación

Los empleados de las Empresas Sociales del Estado, que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un 20% adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan dichas funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal; este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado, no pertenezca a los niveles directivo, ejecutivo o asesor, (Esta directiva es del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP).

Incentivo por Jubilación

Bonificación o incentivo que se pagará a quienes se desvinculen de la institución producto del goce y disfrute de su pensión. Producto de negociación sindical.

Auxilios Educativos

Corresponde a los auxilios educativos que se otorgan para empleados y familiares.

2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, CDS, DVDS, insumos para automotores (combustibles, lubricantes, llantas, accesorios, repuestos y otros), escarapelas y carnés, elementos de aseo o lavandería y cafetería, vestuario de trabajo (delantales, batas) cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares, gastos ocasionados para la adquisición o renovación de salvoconductos, elementos necesarios para actividades de carácter oficial y protocolarias que deba realizar la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

Las compras se harán con sujeción al plan anual de adquisiciones y demás normas legales vigentes.

2.1.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

2.1.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

2.1.2.02 .02.005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Son los gastos atribuibles al Mantenimiento de adecuaciones de la infraestructura que garantiza el desarrollo normal de las actividades de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

2.1.2.02.02.006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Son los gastos relacionados con: adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, cumpla con las funciones asignadas por la

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Constitución y la Ley. Además, Siempre deben estar amparados por el Plan de Adquisiciones atendiendo a lo establecido en la resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 y el Acuerdo 05 de 2014 (Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas).

2.1.2.02.02.006.1 Comercio al por mayor

Este componente involucra gasto de compra en cantidades de bienes y servicios tangibles e intangibles duraderos y de consumo destinados a apoyar logísticamente las áreas de Dirección, Apoyo Logístico y Atención al Usuario de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción que se imputan al concepto de Operación Comercial, y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión, que van con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

2.1.2.02.02.006.2 Comercio al por menor

Este componente involucra gasto de compra por unidades o al detal de bienes y servicios tangibles e intangibles duraderos y de consumo destinados a apoyar logísticamente las áreas de Dirección, Apoyo Logístico y Atención al Usuario de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción que se imputan al concepto de Operación Comercial, y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión, que van con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

2.1.2.02.02.006.7 Servicios de apoyo al transporte

Se cubren por este concepto aquellos gastos tales como los de embalaje y acarreo de elementos, así como Incluye transporte colectivo de los funcionarios de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

2.1.2.02.02.006.8 Servicios Postales y De Mensajería

Se cubren por este concepto todos aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DE LEASING

Comprende los gastos que se reconocen las erogaciones que remite el banco en el extracto por el uso de los servicios en el sector real de la economía, así mismo, se reconocen los gastos de los diferentes seguros que requieren los bienes muebles, inmuebles, vehículos, maquinaria y equipo de propiedad de la Entidad; igualmente las pólizas judiciales y de cumplimiento y demás seguros que la Entidad considere necesarios para proteger el personal de planta (pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes), dineros, títulos valores y especies, deberán adquirirse con Compañías Aseguradoras que operen debidamente legalizadas en el territorio Colombiano, los cuales deben estar vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.1.2.02.02.007.1 Servicios financieros y servicios conexos

Corresponden a las erogaciones que remite el banco en el extracto por el uso del datafono en la venta de servicios de salud en la entidad, así mismo comprende los gastos por concepto de los diferentes seguros

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

que requieren los bienes muebles, inmuebles, vehículos, maquinaria y equipo de propiedad de la Entidad; así mismo las pólizas judiciales y de cumplimiento y demás seguros que la Entidad considere necesarios para proteger el personal de planta (pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes), dineros, títulos valores y especies, deberán adquirirse con Compañías Aseguradoras que operen debidamente legalizadas en el territorio Colombiano, los cuales deben estar vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, como también las erogaciones por concepto de arrendamiento de plataforma tecnológica desarrollada para entrega de información de personas naturales o jurídicas para cumplir con los requerimientos en materia de SARLAFT.

2.1.2.02.02.007.2 Servicios Inmobiliarios

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles residenciales, son las erogaciones que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas para dar cumplimiento a los convenios docencia servicio con las universidades por concepto de pago de arrendamiento de residencia para los estudiantes en contra prestación, así como cualquier arrendamiento adicional que se requiera; igualmente todas las erogaciones por concepto de avalúos de la ESE.

2.1.2.02.02.007.3 Servicios De Arrendamiento O Alquiler Sin Operario

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles, para el adecuado funcionamiento de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas o el alquiler de maquinaria y equipos especializados y/o pagos a terceros, por prejuicios originados en la ocupación de bienes tomados en arrendamiento. Incluye el pago de arrendamiento a otras entidades estatales y alquiler de garajes o parqueadero.

2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

2.1.2.02.02.008.2 Servicios Jurídicos y Contables

Son gastos destinados al pago de contratación de personas naturales y/o jurídicas para que presten servicios calificados, profesionales y especializados en el campo jurídico y contable, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta o que requieran conocimiento especializado de conformidad con el régimen contractual vigente, con destino a actividades propias de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

2.1.2.02.02.008.3 Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos, (Exacto Los Servicios D Investigación, Urbanismo, Jurídicos Y De Contabilidad)

Comprende pago por servicios calificados y no calificados de personas naturales y/o jurídicas que presten servicios profesionales, científicos y técnicos para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta o que requieran conocimiento específico, de conformidad con el régimen contractual vigente (personal del nivel asesor, operativo y administrativo).

Así mismo hará parte de este componente los pagos correspondientes a los miembros de Juntas o Consejos Directivos cuando no sean empleados públicos.

Adicional se registran todas las erogaciones del componente de arrendamientos de servicio de alojamiento para sitios web (hosting) y servicio de soporte en tecnologías de la información.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Esta apropiación también comprende las obligaciones por concepto compra de equipo de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto exigibles a 31 de diciembre de cada una de las vigencias y suponen dos requisitos: Que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el presupuesto de gastos.

2.1.2.02.02.008.4 Servicios De Telecomunicaciones, Transmisión Y Suministro De Información

Erogaciones por concepto de servicios de telefonía local y larga distancia, directorio telefónico, pago de Internet, Estas obligaciones pueden ser atendidas con recursos de la vigencia sin tener en cuenta el año de su causación.

2.1.2.02.02.008.5 Servicios De Soporte

Esta apropiación se registra todas las erogaciones destinadas al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas naturales para que presten servicios calificados o no calificados (personal del nivel operativo administrativo y asistencial). cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta, en las áreas asistenciales y administrativas, Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho.

Con cargo a este concepto se pagarán los gastos de viaje a los contratistas que lo requieran en razón del cumplimiento del objeto del contrato, lo cual debe especificarse de manera detallada en los respectivos contratos

Corresponde al pago de servicios técnicos de profesionales y técnicos que desarrollan puntualmente las actividades de los Programas de Intervención Colectiva-PIC, en las diferentes comunidades en las cuales se desarrollan los mismos.

Así mismo se registran los Gasto para la contratación de prestación de servicios generales para el mantenimiento adecuado de las instalaciones de la entidad y servicio de vigilancia para la custodia de los bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria, vehículos de la entidad. La contratación del servicio podrá realizarse directamente o a través de contratos con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Esta apropiación también comprende las obligaciones por concepto gastos de personal de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto exigibles a 31 de diciembre de cada una de las vigencias y suponen dos requisitos: Que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el presupuesto de gastos.

2.1.2.02.02.008.6 Servicios de apoyo y de operación para la distribución de electricidad, gas y agua

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, servicio de gas domiciliario, aseo y desinfección, matrículas, consumo de alumbrado y energía eléctrica, incluye los costos de medidores, instalación y traslado, gastos de sostenimiento y reparación de los mismos. Estas obligaciones pueden ser atendidas con recursos de la vigencia sin tener en cuenta el año de su causación.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

2.1.2.02.02.008.7 Servicios De Mantenimiento, Reparación E Instalación (Excepto Servicios De Construcción)

Esta apropiación se registra las erogaciones del mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías para restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994).

Además, se debe dar cumplimiento al Art. 9º. Del Decreto 1769 de 1994, el cual consagra que "Tratándose de Hospitales Públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la Institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionar el ingreso, simultáneamente se adicionan los recursos destinados al mantenimiento.

Según **Circular 029 de 13 de marzo de 1997** expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, los planes de mantenimiento serán de elaboración anual y se sugiere que incluyan como mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación. Donde el contenido de cada capítulo sea como sigue:

Capítulo: Mantenimiento de la infraestructura

- Edificios.
- Instalaciones físicas.
- Redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales.
- Áreas adyacentes a las edificaciones.
- Otros pertenecientes a la infraestructura.

Capítulo: Mantenimiento de la dotación

- El equipo industrial de uso hospitalario
- Plantas eléctricas.
- Equipos de lavandería y cocina.
- Calderas.
- Bombas de agua.
- Autoclaves y equipos de esterilización.
- Equipos de refrigeración y aire acondicionado.
- Equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.
- Otros equipos industriales.
- Equipos de Seguridad.
- El equipo biomédico: Se entiende como todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.
- Los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales.
- Los equipos de comunicaciones e informática.
- Equipos de cómputo.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

- Centrales telefónicas.
- Equipos de radiocomunicaciones.
- Equipos para el procesamiento, reproducción y transcripción de información.
- Todos aquellos que conformen el sistema de información hospitalario.
- Otros equipos de comunicaciones e informática.

En síntesis, el Mantenimiento Hospitalario incluye el gasto para la adquisición de bienes y servicios tendiente a la reposición, conservación y reparación de las instalaciones, vehículos y equipos de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

Así mismo esta apropiación también comprende las obligaciones por concepto gastos generales de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto exigibles a 31 de diciembre de cada una de las vigencias y suponen dos requisitos: Que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el presupuesto de gastos.

2.1.2.02.02.008.8 Servicios de Fabricación Con Insumos Físicos que son Propiedad de Otros

En este componente se registran los gastos en que incurre la entidad en la compra de insumos de desinfección necesarios para atender el lavado, Así como también la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final, como papel grado medico necesario para la ejecución de los procesos de esterilización de material instrumental., otros insumos y elementos necesarios para el cumplimiento de sus actividades misionales.

Las compras se harán con sujeción al plan anual de adquisiciones y demás normas legales vigentes.

Como también se registran los gastos por concepto de subsidio de gafas por convención colectiva para trabajadores oficiales.

2.1.2.02.02.008.9 Servicios de edición, impresión y reproducción

Por esta apropiación se pueden ordenar y pagar los gastos de fotomecánica, ediciones de formas escritas, publicaciones en libros y revistas, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones y renovaciones, pago de avisos de las áreas funcionales de Dirección, Apoyo Logístico y, archivos magnéticos, publicaciones requeridas para el buen funcionamiento de la entidad.

2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

2.1.2.02.02.009.2 Servicios De Educación

Se reconocen gastos por concepto de: Capacitación de acuerdo al decreto 1083 de 2015 así como también el estímulo de auxilio educativo de acuerdo laboral vigente.

2.1.2.02.02.009.3 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales

Comprende pago por servicios calificados de personas naturales y/o jurídicas que presten servicios profesionales, especializados y científicos para asuntos propios del organismo, que no pueden ser

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

atendidos por el personal de planta o que requieran conocimiento específico y especializado, de conformidad con el régimen contractual vigente (personal asistencial especializado).

Así mismo comprende los gastos relacionados actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo, así como exámenes médicos de ingreso para admisión, ocupaciones o de retiro, desarrollo de actividades epidemiológicas, evaluación y corrección, desarrollo de actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud para todos los riesgos existentes en las instalaciones de la entidad, suministro de medicamentos y vacunas.

Esta apropiación también comprende las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto exigibles a 31 de diciembre de cada una de las vigencias y suponen dos requisitos: Que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el presupuesto de gastos.

2.1.2.02.02.009.4 Servicios De Alcantarillado, Recolección, Tratamiento Y Disposición De Desechos Y Otros Servicios De Saneamiento Ambiental

Erogaciones por concepto de servicios de recolección de desechos especiales incluyen costos de transporte; así como los gastos por concepto de servicio de control y monitoreo continuo de la temperatura de los regiré roedores para el almacenamiento biológico. Estas obligaciones pueden ser atendidas con recursos de la vigencia sin tener en cuenta el año de su causación.

2.1.2.02.02.009.5 Servicios De Asociaciones

Comprende los gastos de cuota de administración de la propiedad horizontal y cuota pago por concepto de convención colectiva y acuerdo laboral vigente a la asociación nacional de trabajadores y servidores públicos de la salud (sindicato), igualmente incluye pago a la Asociación de Instituciones de Salud, cualquiera sea su naturaleza o domicilio, por concepto de cuotas de sostenimiento o de afiliación a la cual pertenezca la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

Esta apropiación también comprende las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto exigibles a 31 de diciembre de cada una de las vigencias y suponen dos requisitos: Que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el presupuesto de gastos.

2.1.2.02.02.009.6 Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos

Esta apropiación corresponde a la financiación de los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo los que permitan elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad donde labora.

Igualmente, por este concepto se atenderán las obligaciones que la Entidad tenga contraída con el Sindicato de Trabajadores, definidas como Bienestar Social en la Convención Colectiva de Trabajo y Educación Formal. Es importante tener en cuenta que para su ejecución se requiere la elaboración del Plan previo para el desarrollo de las actividades.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

2.1.2.02.02.009.7 Otros servicios

Por esta apropiación se registran las erogaciones de servicio de lavado y secado de ropa como medida preventiva en caso de presentar daño los equipos de lavandería de la ESE y marcación de prendas hospitalarias indispensables para la atención y seguridad de los usuarios.

Se registran los pagos realizados por la Entidad para atender trámites oficiales, servicio de autenticaciones, trasposos, servicio de registro y demás gastos notariales.

Así como también otros gastos sindicales plasmados en el acuerdo laboral.

2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2.1.3.13 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

2.1.3.13.01 FALLOS NACIONALES

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional. Su clasificación es la siguiente:

Sentencias

Son pagos que debe hacer la entidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros, las cuales deben ser certificadas por la oficina jurídica de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

Ley 1437 de 2011, art. 195 el PARÁGRAFO 2o. "El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros conceptos, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria."

Este gasto se proyecta acuerdo al valor recomendado del área Jurídica.

Conciliaciones

Por este concepto se atenderán las erogaciones que, por concepto de Conciliaciones Administrativas, acuerde la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para dirimir los conflictos que se presenten entre los particulares y la administración; cuando sea clara la responsabilidad que al Ente público le corresponda en la controversia planteada.

Este procedimiento también será aplicable cuando las partes, ante funcionario competente y cumpliendo los requisitos de fondo y de forma exigidos en las normas que regulan la materia, lleguen a un acuerdo que evite acudir a la jurisdicción contenciosa o el que prosiga el litigio pendiente.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Las transferencias al sector público corresponden a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas del orden nacional o territorial para que desarrollen un fin específico.

Las transferencias al exterior corresponden a recursos que giran las empresas con fundamento en convenios suscritos.

2.1.8.04 CONTRIBUCIONES

Cuota de Auditaje o fiscalización (Art. 9° de la ley 617 de 2.000).

Gasto correspondiente a los pagos realizados a la Contraloría General de Risaralda por concepto de las acciones realizadas en la Empresa Social del Estado, Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, en virtud a sus funciones legales y constitucionales, liquidada de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley 617 de 2000. La base de liquidación corresponde al 0,2% (Departamentales), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior excluidos los recursos del crédito, los ingresos por la venta de activos fijos, inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización y recursos del SGP (Artículo 97 de la ley 715 de 2001.)

Contribución de Vigilancia Superintendencia Nacional de Salud

Corresponde al pago realizado a la Superintendencia Nacional de Salud por las acciones de Inspección Vigilancia y Control, en virtud a sus funciones legales y constitucionales, liquidada de acuerdo con los parámetros de Ley y cuya Base Gravable será la de los Ingresos Operacionales del Sector causados a 31 de diciembre de la vigencia anterior, la cual no podrá exceder del 0,2% de dichos ingresos y responderá al procedimiento regulado en el Artículo 76 de la Ley 1955 de 2019.

2.2 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

2.2.2.02.02 PRESTAMOS

Se erogan las obligaciones que adquiere la entidad por concepto de intereses financieros producto de créditos desembolsados.

2.3 INVERSIÓN

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

La programación de la inversión se deberá realizar conforme a lo descrito en el sistema presupuestal sobre la base de los proyectos registrados y evaluados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de la oficina de planeación departamental y/o municipal, por tanto dichos proyectos deben responder a un análisis de la situación actual de oferta y demanda de servicios de la zona de influencia de la Empresa Social del Estado y su financiación debe estar garantizada en las previsiones del plan financiero y estar orientada a dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

2.4.1 GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a los gastos en que incurre la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para atender el pago del personal asistencial de planta y temporal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Se definen como sigue:

2.4.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal asistencial vinculado permanentemente a la entidad como contraprestación directa por los servicios prestados.

2.4.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

2.4.101.01.001 Factores Salariales Comunes

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal asistencial relacionados con sus áreas asistenciales funcionales de Atención al Usuario, se reconocen en este concepto los gastos inherentes a los sueldos de la planta fija, de todos los colaboradores que hacen parte de las actividades misionales de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para atender el pago del personal de planta fija

Sueldo Básico

Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta fija. Incluye el valor de la planta de cargos vigentes.

Horas extras, dominicales, festivos y recargos

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna o en días dominicales o festivos, con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes.

Prima de alimentación

Pago a los servidores públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando el organismo o entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Auxilio de transporte

Corresponde al valor a que tienen derecho los Servidores públicos de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la ley.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Prima de servicios

Pago por cada año de servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la Entidad de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector salud, y liquidadas en forma proporcional al tiempo laborado. Su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, teniendo en cuenta su equivalencia a quince (15) días de salarios, con los factores que se incluye en la normativa legal para su liquidación.

Bonificación por servicios prestados

Pago por cada año de servicios a que tienen derecho los servidores públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incremento por antigüedad y demás factores establecidos por Ley, cuando fuere del caso.

PRESTACIONES SOCIALES

Prima de navidad

Corresponde al pago a que tienen derecho los Empleados Públicos o los trabajadores Oficiales, equivalentes a un mes de remuneración o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Los factores salariales para liquidar esta prima serán los consignados en el Decreto 1919 del 27 de agosto del 2002 y demás normas vigentes sobre la materia.

Prima de vacaciones

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, para los empleados oficiales, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978. A los trabajadores oficiales se les reconocerá de acuerdo con lo pactado en las Convenciones Colectivas.

Viáticos y gastos de viaje

Por este concepto se le reconoce a los servidores públicos (administrativos y operativos) y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la Entidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte (aéreo y terrestre), cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual o por asistir a eventos de capacitación relacionados con las funciones inherentes al cargo que desempeñen.

2.4.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a las erogaciones legales que debe hacer la empresa como empleador, y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.

Aportes a la seguridad social en pensiones

Comprende el pago del aporte patronal para pensiones establecido conforme a la normativa legal vigente; tomando como base la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Aportes a la seguridad social en salud

Comprende el pago del aporte patronal para salud establecido conforme a la normativa vigente; tomando como base para su liquidación la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Aportes de Cesantías

Corresponde a la provisión para los fondos de cesantías (Privados) y Fondo Nacional del Ahorro (FNA), del personal que se vincule a la Entidad para la liquidación de cesantías y sus intereses, por la anualidad o fracción correspondiente, se calculan con base en la 1/12 de la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, transporte, prima de servicios, prima de navidad y alimentación. Así mismo, por este concepto se reconoce la provisión para pago al régimen retroactivo de cesantías de la entidad.

Valor liquidado sobre el saldo de cesantías existentes a 31 de diciembre de cada año.

Aportes Caja de Compensación Familiar

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes; por este concepto se proyecta el pago de los aportes parafiscales del personal de planta fija dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad.

Corresponde al pago del cuatro por ciento 4% sobre el valor de la base para la liquidación de aportes reglamentado a nivel nacional.

Aportes Generales Al Sistema de Riesgos Laborales

Pago destinado a garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Social.

El pago se causa de acuerdo con la categorización de riesgos asignada por la Administradora de Riesgos Laborales.

El ingreso base de cotización serán: la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación

Durante el período de incapacidad por enfermedad general, maternidad y riesgos profesionales, vacaciones, licencias y suspensiones temporales de trabajo no remuneradas, no se aporta para el sistema de riesgos profesionales.

Aportes Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución, el cual corresponde al 3% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Aportes – SENA -ESAP - ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta Entidad, el cual corresponde al 2% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

2.4.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Indemnización Vacaciones

Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, especialmente se reconocerá para el personal que se desvincula del Organismo.

Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, la afectación de este concepto requiere resolución motivada suscrita por el Gerente, se proyecta basados en los posibles eventos de retiro de personal durante la vigencia 2022, además del personal de planta que en virtud de las funciones que realiza, en algunos casos se requiere de su reintegro antes del plazo de sus vacaciones o la presencia permanente, por necesidad del servicio.

Bonificación Especial por Recreación

Pago a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, según normativa vigente.

Prima de Coordinación

Los empleados de las Empresas Sociales del Estado, que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un 20% adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan dichas funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal; este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado, no pertenezca a los niveles directivo, ejecutivo o asesor, (Esta directiva es del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP).

2.4.1.02 PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL.

2.4.1.02.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO.

2.4.1.02.01.001 FACTORES SALARIALES COMUNES

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal temporal relacionados con sus áreas asistencial funcionales de la Atención al Usuario, se reconocen en este concepto los gastos inherentes a los sueldos de la planta temporal de todos los colaboradores que hacen parte de las actividades misionales, para el año 2025 la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, ha proyectado continuar con el proceso de formalización laboral y para tal efecto ha reconocido en su presupuesto por este concepto los gastos inherentes a Ciento

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

catorce (114) cargos, de los cuales formalizados en las vigencias 2018 y 2019 se crearon diez (10) y se proyecta para la vigencia 2025 la formalizaran de ciento cuatro (104 a partir del 1° de abril)

Sueldo Básico

Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta temporal. Incluye el valor de la planta de cargos vigentes.

Horas extras, dominicales, festivos y recargos

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna o en días dominicales o festivos, con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes.

Prima de alimentación

Pago a los servidores públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando el organismo o entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Auxilio de transporte

Corresponde al valor a que tienen derecho los Servidores públicos de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la ley.

Prima de servicios

Pago por cada año de servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la Entidad de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector salud, y liquidadas en forma proporcional al tiempo laborado. Su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, teniendo en cuenta su equivalencia a quince (15) días de salarios, con los factores que se incluye en la normativa legal para su liquidación.

Bonificación por servicios prestados

Pago por cada año de servicios a que tienen derecho los servidores públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incremento por antigüedad y demás factores establecidos por Ley, cuando fuere del caso.

PRESTACIONES SOCIALES.

Prima de navidad

Corresponde al pago a que tienen derecho los Empleados Públicos o los trabajadores Oficiales, equivalentes a un mes de remuneración o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Los factores salariales para liquidar esta prima serán los consignados en el Decreto 1919 del 27 de agosto del 2002 y demás normas vigentes sobre la materia.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Prima de vacaciones

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, para los empleados oficiales, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978. A los trabajadores oficiales se les reconocerá de acuerdo con lo pactado en las Convenciones Colectivas.

2.4.1.02.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Aportes a la seguridad social en pensiones

Comprende el pago del aporte patronal para pensiones establecido conforme a la normativa legal vigente; tomando como base la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Aportes a la seguridad social en salud

Comprende el pago del aporte patronal para salud establecido conforme a la normativa vigente; tomando como base para su liquidación la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Aportes Cesantías

Corresponde a la provisión para los fondos de cesantías (Privados) y Fondo Nacional del Ahorro (FNA), del personal que se vincule a la Entidad para la liquidación de cesantías y sus intereses, por la anualidad o fracción correspondiente, se calculan con base en la 1/12 de la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, transporte, prima de servicios, prima de navidad y alimentación. Así mismo, por este concepto se reconoce la provisión para pago al régimen retroactivo de cesantías de la entidad.

Valor liquidado sobre el saldo de cesantías existentes a 31 de diciembre de cada año.

Aportes Caja de Compensación Familiar

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes, por este concepto se proyecta el pago de los aportes parafiscales del personal de planta fija dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad.

Corresponde al pago del cuatro por ciento 4% sobre el valor de la base para la liquidación de aportes reglamentado a nivel nacional.

Aportes Generales Al Sistema de Riesgos Laborales

Pago destinado a garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Social.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

El pago se causa de acuerdo con la categorización de riesgos asignada por la Administradora de Riesgos Laborales.

El ingreso base de cotización serán: la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación

Durante el periodo de incapacidad por enfermedad general, maternidad y riesgos profesionales, vacaciones, licencias y suspensiones temporales de trabajo no remuneradas, no se aporta para el sistema de riesgos profesionales.

Aportes Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución, el cual corresponde al 3% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

Aportes – SENA -ESAP - ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta Entidad, el cual corresponde al 2% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

2.4.1.02.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Indemnización Vacaciones

Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, especialmente se reconocerá para el personal que se desvincula del Organismo.

Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, la afectación de este concepto requiere resolución motivada suscrita por el Gerente, se proyecta basados en los posibles eventos de retiro de personal durante la vigencia 2022 y la liquidación de los empleados de la planta temporal de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, además del personal de planta que en virtud de las funciones que realiza, en algunos casos se requiere de su reintegro antes del plazo de sus vacaciones o la presencia permanente, por necesidad del servicio.

Bonificación especial por recreación

Pago a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, según normativa vigente.

2.4.5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del Presupuesto General del Sector Público para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

2.4.5.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización.

2.4.5.02.06 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

2.4.5.02.06.1 Comercio al por mayor

Este gasto involucra la adquisición bienes en cantidades de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción tales como:

Comprende la compra de medicamentos, líquidos endovenosos, para la prestación de los servicios de salud, compra de material de laboratorio necesario para la prestación del servicio Comprende reactivos, químicos y similares, compra de material para rayos X, la compra de material médico y de material quirúrgico para el cumplimiento de los fines de la entidad en forma eficaz. Tales como jeringas, catéteres, sondas, tubos de ensayo, material de venoclisis, algodón, gasas, vendas, esparadrapo, bajalenguas, guantes, algodón, mallas para cirugía, tubos endotraqueales, guantes, entre otros y la compra de material para el servicio de odontología para el cumplimiento de los fines de la entidad en forma eficaz. Los mismos deben ser objeto de facturación dentro de la prestación del servicio de salud para Empresa Social del Estado Hospital Sata Mónica de Dosquebradas, pueda prestar sus servicios en forma eficaz y que se deben facturar dentro de la prestación del servicio.

2.4.5.02.06.3 Servicios de suministro de comidas

Comprende las erogaciones y pagos que realiza la entidad para cumplir con la prestación del servicio que brinda la institución tales como la compra de insumos necesarios para la preparación de las dietas alimentarias que hacen parte integral de la prestación del servicio.

2.4.5.02.08 SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

Son gastos destinados al pago de contratación de personas naturales y/o jurídicas para que presten servicios calificados, profesionales y especializados en el campo asistencial o de producción, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta o que requieran conocimiento especializado de conformidad con el régimen contractual vigente, con destino a actividades propias de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

2.4.5.02.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Comprende los gastos por concepto de servicio de Ortopedia, Cardiología, nefrología y recobros realizados por las diferentes IPS y Empresas Sociales del Estado en atenciones por el servicio de urgencias a usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, corresponde a la compra de otros servicios no reconocidos en los conceptos anteriores.

Así mismo esta apropiación destinada al pago por servicios prestados a los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas (recobros), que por diversas razones no pueden ser atendidos en el momento de ser solicitados.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

También Gasto por servicio de transporte prestado al usuario final, cuando las ambulancias de la entidad no estén disponibles para la prestación del servicio.

Comprende los gastos en que incurre la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para la adquisición de unidades de sangre y hemoderivados necesarias para la prestación en el caso de las cirugías y unidades transfusionales.

Son las erogaciones que realiza la entidad para la adquisición de bienes y servicios que participan directamente en la prestación del servicio, como servicios médicos, odontológicos, diagnóstico de imágenes, laboratorio.

Así mismo, se erogan las obligaciones de recolección de desechos hospitalarios, limpieza de productos textiles y todo el tema de descontaminación.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas deberá presentar ante la junta directiva de la entidad el Plan de Austeridad dentro de los próximos 30 días calendario a la aprobación de presupuesto.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2025.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Dosquebradas Risaralda, a los Veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024.



EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Presidente (e)



JUAN CARLOS MARÍN GÓMEZ
Secretario

Revisó – Juliana Arias García
Asesora Jurídica



Estudió y Proyectó – Christian Santofimio Cifuentes
Asesor Administrativo Y Financiero



